REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 2021-00208 -00

Mediante auto del 20 de mayo de 2021 (fl 303), se inadmitió la presente demanda ejecutiva por cuanto carecía de unos requisitos, y como quiera que dentro del término de traslado no fueron subsanados, habrá de rechazarse la misma y devolver los anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por ANA ISABEL LÓPEZ SIMANCA, contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 85 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **11 de junio de 2021,** a las 8 a.m.

La Secretaria MARCELA MARIA MEJIA MEJIA